

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole lo siguiente: (i) por auto del 7 de septiembre de 2022 se dio apertura al proceso de sucesión y se ordenó el emplazamiento de los herederos de los causantes, (ii) el 26 de octubre de los corrientes una vez surtido el término de emplazamiento se nombró curador *ad litem* para que representara a los indeterminados dentro del proceso, quien el 1 de noviembre de 2022 solicita se reconsidere su nombramiento por cuanto no tiene experiencia en el manejo de sucesiones, (iii) el 8 de noviembre de 2022 se notificó personalmente una interesada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 1 de diciembre del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ELVIRA RAMÍREZ LOPEZ o RAMÍREZ DE VILLEGAS
	LUIS ALFREDO VILLEGA
Solicitante:	MARÍA YOLANDA VILLEGAS RAMÍREZ
Interesados:	LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ
	ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
	MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ
	LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ
	MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ
	LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ
	LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ
	DEMÁS PERSONAS Y HEREDEROS
	INDETERMINADOS
Radicado:	170014003010-2022-00503-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el memorial allegado por la curadora *ad litem* designada dentro del proceso, así como las constancias de notificación devueltas por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia donde se tiene que la señora LILIA INÉS VILLEGAS RAMÍREZ compareció a notificarse personalmente de la demanda.

Sobre el particular, se la tendrá por debidamente notificada a partir del 8 de noviembre de 2022, data en la cual compareció a notificarse personalmente; y de igual modo, se REQUERIRÁ a la parte actora para que proceda dentro del término de (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia a notificar a los señores LUIS GONZAGA VILLEGAS RAMÍREZ, ROBERTO ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS RAMÍREZ, LUZ STELLA VILLEGAS RAMÍREZ, MARÍA NOHELIA VILLEGAS RAMÍREZ y LUZ ELENA VILLEGAS RAMÍREZ, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente.

Finalmente, en cuanto a la solicitud elevada por la abogada designada como curadora *ad litem* de las personas y herederos indeterminados, GINNA TATIANA TRUJILLO VARGAS, a efectos de que se reconsidere su nombramiento por encontrarse domiciliada en la ciudad de Bogotá y por manifestar desconocer el

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

proceso de sucesión, debe ponerse de presente que el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso establece como requisitos para que proceda la exoneración del nombramiento los siguientes (i) no ejercer la profesión de abogado de manera regular, (ii) acreditar que se encuentra nombrado como apoderado de oficio en cinco (5) procesos. Bajo ese entendido, resulta claro que es **improcedente la solicitud elevada** por la otrora abogada, por cuanto no se cumplen con los presupuestos legales para su relevo en el cargo. Por lo demás, conforme la Ley 2213 de 2022, se adelantarán los procesos haciendo uso de las tecnologías de la información, lo que incluye la realización de audiencias.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 206 del 02 de diciembre de 2022
Secretaría